

CONTRATO DE TRABAJO

En Recoleta, a 08 DE JUNIO DE 2017 entre la I. Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público Rut N° 69.254.800-0 representada por su Alcalde don DANIEL JADUE JADUE, ^{Tachado por Ley 19.628} Arquitecto, cédula de identidad ^{Tachado por Ley 19.628} con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, en adelante el "Empleador" por una parte y por la otra don RAFAEL EDUARDO OCHOA MONTENEGRO, ^{Tachado por Ley 19.628}

Tachado por Ley 19.628

^{Tachado por Ley 19.628} en adelante la "Trabajadora", regido por las normas del D.F.L. N°1 del 31 julio de 2002, "Código del Trabajo" y sus modificaciones posteriores que lo complementen.

PRIMERO:

La trabajadora se obliga a realizar para el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, el cargo de **COORDINADOR FUTBOL JOVEN** y todas aquellas actividades que emanen directamente de la naturaleza de estas funciones o que se relacionen con ella por disposición legal. La trabajadora realizará sus labores en el "DEPARTAMENTO DE EDUCACION" sometiéndose a los reglamentos internos del servicio.

SEGUNDO:

La jornada de trabajo será de **44 horas** cronológicas semanales que se distribuirán de **lunes a viernes** en horarios acordes al reglamento interno del servicio.

No serán consideradas horas extraordinarias las que la trabajadora ocupe en subsanar errores cometidos por él, durante las horas ordinarias ni las trabajadas en compensación de un permiso.

Los trabajos extraordinarios sólo se desarrollarán en forma excepcional y deberán ser autorizadas previamente por el departamento.

La trabajadora se obliga a guardar absoluta reserva sobre su trabajo y le queda estrictamente prohibido, efectuar en beneficio propio, o de sus parientes, cualquier negociación relacionada con la actividad del servicio o aceptar pago alguno por los servicios propios del cargo.

El incumplimiento comprobado de estas obligaciones podrá ser causal suficiente de término del contrato.

Los atrasos reiterados y las inasistencias injustificadas, serán considerados incumplimientos graves a las obligaciones que impone el contrato.

TERCERO:

El empleador cancelará a la trabajadora un sueldo mensual ascendente a la suma de:

SUELDO BASE	\$	605.000.-
ASIGNACION DE ALIMENTACION	\$	4.671.-
ASIGNACION DE MOVILIZACION	\$	3.824.-

Dichas remuneraciones se pagarán el último día hábil del respectivo mes de trabajo, en el lugar donde la trabajadora ejerza sus labores, sumas a las que se le harán los descuentos legales pertinentes, como así también por tiempo no trabajado, por inasistencias, atrasos o permisos sin goce de remuneraciones.

CUARTO:

El presente contrato comenzará a regir el **08 DE JUNIO DE 2017**, fecha de inicio de la relación contractual y se extenderá hasta el **08 DE SEPTIEMBRE DE 2017**.

El presente contrato se firma en 05 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del trabajador, uno en el establecimiento y otro en la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

Rafael OCHOA
FIRMA DEL TRABAJADOR

^{Tachado por Ley 19.628}



[Firma]
FIRMA DEL EMPLEADOR

C.I.: 69.254.800-0

DJJ/HNM/AMG/RLM/AL/acs



REGULARIZA CONTRATO DE TRABAJO
SUSCRITO CON DON RAFAEL EDUARDO
OCHOA MONTENEGRO.

DECRETO N° 2223,

RECOLETA, 28 SET. 2017

VISTOS:

- 1) La necesidad de contar con un Coordinador Futbol Joven para realizar labores en el "Departamento de Educación";
- 2) El contrato de trabajo suscrito con don RAFAEL EDUARDO OCHOA MONTENEGRO, de fecha 08/06/2017;
- 3) La autorización de ingreso al servicio emitida por la unidad de Recursos Humanos de Educación;
- 4) La necesidad de formalizar la presente relación laboral de acuerdo a como lo dispone el código del trabajo;
- 5) La certificación extendida por el Jefe del Departamento de Educación Municipal, que acredita la efectiva prestación de servicios del trabajador;

TENIENDO PRESENTE:

Lo previsto en el Art. N°1 y siguientes del D.F.L. N°1 de 2003, Código del Trabajo y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1° **REGULARICÉSE**, contrato de trabajo suscrito de fecha 08/06/2017, con don RAFAEL EDUARDO OCHOA MONTENEGRO., ^{Tachado por Ley 19.628} la vigencia del contrato de trabajo desde 08 de Junio de 2017 hasta el 08 de Septiembre de 2017.
- 2° **PAGUESE** al trabajador un sueldo base mensual de \$605.000.-, asignación de alimentación \$4.671.-, asignación de movilización \$3.824.-
- 3° **IMPÚTESE** el gasto con cargo al ítem 215.21.03.004.002, gastos en personal del presupuesto de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y EFECTUESE EL REGISTRO ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA SIAPER Y HECHO ARCHÍVESE.

FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/AMG/RLM/AAJ/cal.
TRANSCRITO A:
Contraloría Gral. (3)
Dirección Educación (3)
Control
Secretaría municipal
Interesado
Of. Partes



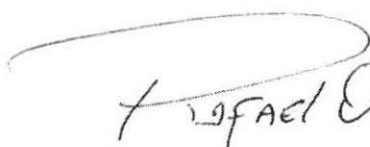
MODIFICACION DE CONTRATO DE TRABAJO

En Recoleta, a 08 de Septiembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, cedula de identidad ^{Tachado por Ley 19.628} por una parte, y por la otra don **RAFAEL EDUARDO OCHOA MONTENEGRO**, cedula de identidad ^{Tachado por Ley 19.628} acuerdan introducir las siguientes modificaciones a las cláusulas del contrato de trabajo.

PRIMERO: Las partes con fecha 08 de Junio del 2017 suscribieron un contrato de trabajo, en virtud del cual se convino en que el trabajador desempeñaría funciones de Coordinador de Futbol Joven, con una jornada de trabajo de 44 horas cronológicas semanales distribuidas en horarios acordes al reglamento interno del servicio.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que a contar del 09 de Septiembre del 2017, su contrato se extenderá hasta el 30 de Noviembre de 2017, en calidad de Plazo Fijo.

TERCERO: Que las partes acuerdan mantener inalterables las cláusulas del contrato de trabajo en todos sus aspectos, salvo en aquello que se modifica mediante el presente documento.


RAFAEL OCHOA
FIRMA DEL TRABAJADOR
^{Tachado por Ley 19.628}


FIRMA DEL EMPLEADOR
C.I.: 69.254.800-0

REGULARIZA MODIFICACIONES DE
CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO CON DON
RAFAEL EDUARDO OCHOA MONTENEGRO. ✓

DECRETO N° 408 /

RECOLETA, 26 ENE. 2018

VISTOS:

- 1) El Decreto N°2223 de fecha 28/09/2017, que regulariza el contrato de trabajo suscrito con don **RAFAEL EDUARDO OCHOA MONTENEGRO**, de fecha 08/06/2017;
- 2) La necesidad de extender la vigencia del contrato de trabajo;
- 3) La modificación del contrato de trabajo, suscrita con el trabajador de fecha 08/09/2017;
- 4) La necesidad de extender la vigencia del contrato de trabajo de manera indefinida;
- 5) La modificación del contrato de trabajo, suscrita con el trabajador de fecha 30/11/2017;
- 6) La certificación extendida por el jefe del Departamento de Educación de Municipal que acredita la efectiva prestación de servicio del trabajador.

TENIENDO PRESENTE:

Lo previsto en el Art. N°1 y siguientes del D.F.L. N°1 de 2003, Código del Trabajo, y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1° **REGULARICESE** la modificación del contrato de trabajo suscrita con fecha 08/09/2017, con don **RAFAEL EDUARDO OCHOA MONTENEGRO**, Tachado por Ley 19.628 4, mediante la cual se acuerda extender el contrato de trabajo desde 09/09/2017 hasta 31/11/2017.
- 2° **REGULARICESE** la modificación del contrato de trabajo suscrita con fecha 30/11/2017, con don **RAFAEL EDUARDO OCHOA MONTENEGRO**, C.I. 8.661.236-4, mediante la cual se acuerda extender el contrato de trabajo indefinidamente a contar 01/12/2017.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto con cargo al ítem 215.21.03.004.002, gastos en personal del presupuesto de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y EFECTUESE EL REGISTRO ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA SIAPER Y HECHO ARCHÍVESE.

FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/AMG/RLM/AAL/cal.

TRANSCRITO A:

Contraloría Gral. (3)
Dirección Educación (3)
Control
Secretaría municipal
Interesado
Of. Partes



OCHOA MONTENEGRO RAFAEL EDUARDO

ADMIN/1

44 ADMINISTR

MARZO 2019

SUELDO BASE
ASIG.DE ALIMENTACIO
ASIG. MOVIL.DL 300

641.829
4.956
4.057

Tachado por Ley 19.628

SON:TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS

650.842

3.851

641.829

Tachado por Ley 19.628

641.829

0

256.792

256.792

UF 6.6520

390.199

Forma de Pago: Deposito

OCHOA MONTENEGRO RAFAEL EDUARDO

ADMIN/I

44 ADMINISTR

ABRIL 2019

SUELDO BASE
ASIG.DE ALIMENTACIO
ASIG. MOVIL.DL 300

641.829
4.956
4.057

Tachado por Ley 19.628

SON:TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS

		650.842			3.851
641.829	Tachado por Ley 19.628	641.829	0	257.434	257.434
				UF 6.6520	389.557

Forma de Pago: Deposito

OCHOA MONTENEGRO RAFAEL EDUARDO

ADMIN/1

44

ADMINISTR

MAYO 2019

SUELDO BASE
ASIG.DE ALIMENTACIO
ASIG. MOVIL.DL 300

641.829
4.956
4.057

Tachado por Ley 19.628

SON:TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS

650.842

3.851

641.829

Tachado por Ley 19.628

641.829

0

258.101

258.101

UF 6.6520

388.890

Forma de Pago: Deposito

OCHOA MONTENEGRO RAFAEL EDUARDO

ADMIN/1

44 ADMINISTR

JUNIO 2019

SUELDO BASE
ASIG.DE ALIMENTACIO
ASIG. MOVIL.DL 300

641.829
4.956
4.057

Tachado por Ley 19.628

SON:TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS

650.842

3.851

641.829

Tachado por Ley 19.628

641.829

0

259.038

259.038

UF 6.6520

387.953

Forma de Pago: Deposito

OCHOA MONTENEGRO RAFAEL EDUARDO

ADMIN/1

44

ADMINISTR

JULIO 2019

SUELDO BASE
ASIG.DE ALIMENTACIO
ASIG. MOVIL.DL 300

641.829
4.956
4.057

Tachado por Ley 19.628

SON:TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS

650.842

3.851

641.829

Tachado por Ley 19.628

641.829

0

259.371

259.371

UF 6.6520

387.620

Forma de Pago: Deposito

OCHOA MONTENEGRO RAFAEL EDUARDO

ADMIN/1

44 ADMINISTR

AGOSTO 2019

SUELDO BASE	641.829
ASIG.DE ALIMENTACIO	4.956
ASIG. MOVIL.DL 300	4.057

Tachado por Ley 19.628

SON:TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS

	650.842			3.851
641.829	Tachado por Ley 19.628	641.829	0	259.635
				259.635
				UF 6.6520
				387.356

Forma de Pago: Deposito